



RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO EN
PROCESOS SANCIONATORIOS

Código: F-CAM-169

Versión: 1

Fecha: 3 Ago 09

RESOLUCION No. 0148
(04 FEB 2014)

POR LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Dirección General mediante resolución 1719 de 2012 y

CONSIDERANDO

Mediante resolución 2884 del 10 de diciembre de 2013, esta Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental en el artículo primero Otorgar a la Empresa ESTUDIOS TECNICOS S.A.S., identificada con NIT. No. 860008018-9, por medio del señor Francisco Wiesner Tobar, identificado con cédula de ciudadanía N°. 3.229.600, en calidad de representante legal, el permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial, para el Proyecto "PMA Oleoducto Tello – Dina - Tenay" en jurisdicción de los Municipios De Aipe y Neiva, en el Artículo Segundo otorgo el término del permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial, para el Proyecto "PMA Oleoducto Tello – Dina - Tenay", es por un periodo de Tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo, y una vez concluido se procederá a realizar el respectivo seguimiento por parte de esta oficina de las obligaciones adquiridas, resolución que fuera notificada personalmente el día 12 de diciembre de 2013.

Con escrito radiado CAM No. 112885 del 30 de diciembre de 2013 la señora EMELY CUARVO CARRILLO en su condición de agente oficiosa y representación de la Empresa ESTUDIOS TECNICOS S.A.S, presento ante esta Dirección Territorial el recurso de reposición contra el mentado acto administrativo.

Consideraciones del despacho

La profesional Especializada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM Ing. OSIRIS PERALTA ARDILA, en relación a lo solicitado por la señora EMELY CUARVO CARRILLO en su condición de agente oficiosa y representación de la Empresa ESTUDIOS TECNICOS S.A.S en su escrito de recurso de reposición interpuesto contra la resolución No 2884 del 10 de diciembre de 2013 conceptuó:

Teniendo en cuenta la evaluación realizada para cada uno de los puntos del recursos de reposición, se considera desde el punto de vista técnico que se debe confirmar la resolución No. 2884 del 10/12/13, salvo de realizar el ajuste y/o corrección al nombre del proyecto en el considerando de la resolución.

No 0,48



**RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO EN
PROCESOS SANCIONATORIOS**

Código: F-CAM-169

Versión: 1

Fecha: 3 Ago 09

2546490
010

El Despacho una vez presentado y analizado el recurso de reposición encuentra que este no cumple con las exigencias señaladas en el Código Contencioso Administrativo, por cuanto fue presentado fuera de los términos señalados en el mismo. Lo que indica que no es procedente el estudio de los argumentos expuestos.

De acuerdo a lo anterior el Despacho procede a rechazarlo y en consecuencia se confirma la Resolución No. 2884 del 10 de diciembre de 2013.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar por no procedencia del recurso de reposición presentado por la señora EMELY CUARVO CARRILLO en su condición de agente oficiosa y representación de la Empresa ESTUDIOS TECNICOS S.A.S y consecuencia confirmar en todas sus partes la Resolución No. 2884 del 10 de diciembre de 2013 mediante la cual se Otorgó a la Empresa ESTUDIOS TECNICOS S.A.S., identificada con NIT. No. 860008018-9, por medio del señor Francisco Wiesner Tobar, identificado con cédula de ciudadanía N°. 3.229.600, en calidad de representante legal, el permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial, para el Proyecto "PMA Oleoducto Tello - Dina - Tenay" en jurisdicción de los Municipios De Aipe y Neiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa ESTUDIOS TECNICOS S.A.S o quien haga sus veces, indicándoles que contra esta no procede recurso alguno por la Vía Gubernativa.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

04 FEB 2014

NOTIFIQUESE CUMUNIQUESE Y CUMPLASE

**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental**

Exp: RCA 3 -041-2013
Proyecto: Cbahamon